

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace público el reconocimiento como Organización de Productores a la asociación empresarial denominada «Organización de Productores de la Chirla del Golfo de Cádiz».

Con fecha de 25 de julio de 2007, por esta Dirección General se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se reconoce a la Organización de Productores de Pesca de la Chirla del Golfo de Cádiz como Organización de Productores, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

RESUELVO

Conceder el reconocimiento a la asociación empresarial denominada «Organización de Productores Pesqueros de la Chirla del Golfo de Cádiz» como Organización de Productores de la Pesca a efectos de lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 104/2000, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, con las siguientes condiciones:

Primera. El reconocimiento se hace para el producto Chirla del Golfo de Cádiz.

Segunda. El ámbito de actuación será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. La actividad consistirá en la producción y comercialización de la chirla.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tuvo lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de septiembre de 2007.- La Directora General, Elvira Álvarez Yáñez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 555/2007 Procedimiento Ordinario interpuesto por don Antonio José Alcalá Malavé en representación de su hija Isabel María Alcalá Osborne, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Antonio José Alcalá Malavé en nombre de la alumna Isabel María Alcalá Osborne, recurso contencioso-administrativo núm. 555/2007 Procedimiento Ordinario contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para

el curso 2007/2008 en Primero de Educación Primaria en el Centro Docente Privado Concertado «Madre Asunción», de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 555/2007 Procedimiento Ordinario interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Málaga.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 27 de agosto de 2007.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 243/2007, de 4 de septiembre, por el que se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Santa Fe, en Granada, declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 1436/1970, de 23 de abril.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, en su artículo 2 atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales referida a su tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, correspondiendo concretamente al titular de la Consejería de Cultura, tal como establece el artículo 3.3 del citado Reglamento, proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural. La competencia final para tal declaración corresponde al Consejo de Gobierno, a tenor del artículo 1.1 de esta misma norma.